



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°016-P.E.D-CEUNP-2024

Piura, 21 de junio de 2024.

Visto: El Acta N° 014-2024, de fecha 18 de junio de 2024, Acta General de Cómputo de Resultados del Proceso de Elección de Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura 2024, que contiene los resultados consolidados del sufragio realizado el día 17 de junio de 2024 e imposición de multas a docentes que no asistieron al acto eleccionario.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*.

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220, *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, conforme a lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Acta N° 007-2024-CEUNP, de fecha 11 de marzo de 2024, el Comité Electoral UNP 2023, aprobó la convocatoria para elección de Directores de Departamento y Consejeros de Economía y Contabilidad (Docentes); autorizando al presidente del Comité Electoral la elaboración del cronograma electoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-CU-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron el Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 008-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 08 de mayo de 2024, se aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elección de Directores de Departamento y Consejo de la Facultad de Economía y Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura 2024, la misma que fue publicada en el diario de mayor circulación de la Región de Piura con fecha 12 de mayo de 2024.

Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones el lunes 17 de junio de 2024 se llevaron a cabo las Elecciones para Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras 2024.

Que, habiendo concluido el proceso de elección de representantes docentes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria conforme al Acta N° 014-2024, de fecha 18 de junio de 2024, que el único docente que ha presentado su dispensa por goce de año sabático es el docente Zapata Briceño Marco Antonio, en aplicación del artículo 51°, inciso 51.4° del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Que, de lo señalado anteriormente, ningún otro docente hábil de las facultades inmersas en el proceso electoral ha presentado dispensa al acto de sufragio, por lo se dará cumplimiento a lo que señala el artículo 52°, inciso 52.1. del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que señala lo siguiente: *“Los docentes que no voten serán sancionados con una multa equivalente al 2% de la UIT”*.

Que, en ese sentido y conforme al principio de legalidad y el principio de impulso de oficio, conforme al Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Electoral Universitario impone multa equivalente al 2% de la UIT a los docentes hábiles de la Facultad de Economía y de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras por su inasistencia a participar del acto eleccionario el día de la votación conforme señalado en el cronograma electoral, dicha sanción y multa será de ejecución inmediata por las autoridades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

responsables de recursos humanos, planillas y pagos al personal docente de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPENSAR al docente Doctor *Marco Antonio ZAPATA BRICEÑO*, por goce de año sabático, conforme a lo prescripto en el artículo 51°, inciso 51.4 del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Artículo Segundo: SANCIONAR e IMPONER MULTA equivalente al 2% de la UIT, a los docentes hábiles de la Facultad de Economía y de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por no asistir el día de la votación a sufragar, conforme lo señala el artículo 52°, inciso 52.1 del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, los docentes a imponer dicha multa son los siguientes:

1.- Facultad de Economía

DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORIA
02649543	ALBURQUEQUE DE MASIAS	HILDA	PRINCIPAL
02884178	ARANA SANCHEZ	LUCIO ALFONSO	PRINCIPAL
03882180	ARELLANO MORAN	GRABIEL	ASOCIADO
02745096	DOMINGUEZ MORANTE	MOISES GERMAN	AUXILIAR
02683716	GONZALES CASTILLO	JORGE RICARDO	PRINCIPAL
44416668	GUANILO CASTILLO	GABRIELA DEL CISNE	AUXILIAR
02667803	LITANO BOZA	WILMER EDUARDO	PRINCIPAL
02818706	NATHALS SOLIS	LILIAN	PRINCIPAL
02641489	ORDINOLA BOYER	DAVID	PRINCIPAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

02645829	ORDINOLA BOYER	JOSE LUIS	PRINCIPAL
10530250	RIJALBA PALACIOS	PABLO	PRINCIPAL
02876499	VALDIVIEZO CHIROQUE	LOURDES	ASOCIADO
02632829	ZAPATA REYES	ENRIQUE LUCIANO	PRINCIPAL

2.- Facultad de Ciencias Contables y Financieras

DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORIA
02631510	ALBAN SUAREZ	MARIA GETRUDIS	PRINCIPAL
02814246	GOMEZ JACINTO	LUIS GERARDO	ASOCIADO
02683258	ZAPATA PAULINI	PERCY MIGUEL	PRINCIPAL

Artículo Tercero: REMITIR un EJEMPLAR de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura para la ejecución de la presente resolución electoral.

Artículo Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Presidente

